

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza en la fecha enero 31 de 2023 para que se sirva proveer, informando que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil de Manizales decretó el embargo de remanentes en el presente asunto y la comunicación fue recibida el 25 de enero de 2023 a las 4:36 p.m.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

| | |
|-------------------|---|
| Asunto: | No surte efectos embargo remanentes |
| Clase De Proceso: | Ejecutivo |
| Demandante: | Robinson Armando Mendieta Rojas CC 94.499.600 |
| Demandado: | Edwin Fernando Gamboa Esteban CC 1.090.413.857 |
| Radicado: | 630014003007-2017-00523-00 |

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud allegada el mediante oficio No. OECM23-245 Enero 20 De 2023, proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo que la medida de embargo de remanentes, decretada dentro del proceso que JOSE REINEL LOAIZA GIL con CC N° 15961712 promueve en contra del común demandado EDWIN FERNANDO - GAMBOA ESTEBAN con CC N° 1090413857 radicado al número 17001400300620180037700 **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, en el proceso de la referencia, por existir cautela de igual naturaleza comunicada con anterioridad.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal De Manizales, través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 015** DEL 1º DE FEBRERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32514c349f945797f117f55fefe44c9b0c734aa9acd9804a5b2edf0e740687f**

Documento generado en 28/01/2023 12:26:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>